



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GRANDE

INSTITUTO DE
PROFESIONALIZACIÓN
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C. ED. AGUSTIN OLMOS CRUZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M. EN A. P. JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; "LA DIRECCIÓN" Y "EL INSTITUTO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de octubre de 2011, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2013, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional de los servidores públicos y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.
2. Que en la cláusula tercera denominada "**OPERACIÓN DEL CONVENIO**" del documento jurídico señalado en el antecedente uno, las partes acordaron que se crearían los instrumentos adecuados, que se transformarían en programas de trabajo, y éstos a su vez se elevarían a la categoría de acuerdos operativos, siendo considerados como parte del instrumento legal en cita, mismos que suscribirá el Titular del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y los Directores de Organismos Académicos, Planteles de Escuelas Preparatorias y Centros Universitarios, así como los titulares de las dependencias administrativas de "**LA U.A.E.M.**".
3. Que el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; es un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
G.E.M.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Estado de México de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 3 fracción XXVII, 5, 6, 9 fracción XI y 30 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

- 4.- Que el M. en A. P. Juan Carlos Garduño Gamboa, es el Director General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, de acuerdo al nombramiento expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 23 de septiembre de 2011 y tiene facultades para la suscripción del presente convenio en términos de lo establecido en los puntos Tercero y Sexto fracciones IV y XVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso que crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de marzo del 2009.
5. Mediante oficio número 203A-0803/2011 del 04 de octubre de 2011, suscrito por el M. en A. Raúl Murrieta Cummings, Secretario de Finanzas autoriza al Titular del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que suscriba acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado, orientados al cumplimiento de su objeto y programas.
6. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, suscribe anualmente el Convenio de Sueldo y Prestaciones con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, en los cuales se establecen que el Gobierno a través del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, ejecutará las acciones concernientes a "Programas de Capacitación y Desarrollo" dirigido a la superación profesional de todos los servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y en la medida de lo posible al sector auxiliar, respectivamente.
7. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Federalismo número 103 primer piso, Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50030.

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
G.E.M

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto la planeación, organización y ejecución del **“Programa de Capacitación Genérica y Específica en Materia de Tecnologías de la Información para el Sector Central y Auxiliar del Gobierno del Estado de México”**, el cual contempla hasta 3,500 horas efectivas de capacitación, orientado a transmitir conocimientos, desarrollar habilidades y otorgar las herramientas necesarias en materia de tecnologías de la información, para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tiene asignado y hasta 500 certificados en Microsoft Office Specialist (MOS) con los cuales se garantizan los conocimientos adecuados y pertinentes, pero sobre todo actuales de las tecnologías que se innovan constantemente para fortalecer las actividades laborales con profesionalismo y con la oportunidad de certificarse internacionalmente.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA DIRECCIÓN” se compromete a:

1. Diseñar, planear, programar y ejecutar en coordinación con **“EL INSTITUTO”** los Programas de Capacitación Genérica y Específica en Materia de Tecnologías de la Información para el Sector Central y Auxiliar.
2. Llevar a cabo la coordinación y seguimiento del Programa.
3. Desarrollar y poner a consideración de **“EL INSTITUTO”** por lo menos cinco días hábiles antes de iniciar cada evento de capacitación, los manuales del participante de acuerdo a los contenidos temáticos de cada uno de los mismos que solicite **“EL INSTITUTO”**, así como los instrumentos de evaluación establecidos en los Lineamientos Generales de Observancia Obligatoria y Condiciones Generales 2012, referidos en el Anexo Uno que forma parte del presente Acuerdo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



4. Remitir a **"EL INSTITUTO"** currícula del ponente y/o instructor, así como documentación que acredite su experiencia.
5. Proporcionar a cada uno de los participantes, el material y el equipo didáctico necesario para el adecuado desarrollo de cada uno de los eventos de capacitación.
6. Impartir los eventos de capacitación en las instalaciones que determine **"EL INSTITUTO"** con base en la programación que acuerden las partes y la disponibilidad de tiempos y recursos.
7. Verificar que los instructores inicien y terminen puntualmente el evento de capacitación de acuerdo a la programación que establezca **"EL INSTITUTO"**.
8. Facilitar la información que solicite **"EL INSTITUTO"** acerca de la evolución y desarrollo de la impartición de los cursos.
9. Una vez concluido el evento de capacitación, identificará a los servidores públicos cuya calificación mínima de aprobación sea de 9.0 para invitarlos a solicitar la certificación correspondiente.
10. Remitir a **"EL INSTITUTO"** a más tardar diez días hábiles a la conclusión de cada evento de capacitación el expediente respectivo, el cual se integrará por el Control de Eventos de Capacitación, Formato Único de Registro de Eventos de Capacitación, Evaluación Diagnóstica y Evaluación Teórica con un mínimo de diez reactivos de opción múltiple y/o relación de columnas, así como fotografías del evento de capacitación.
11. Entregar a **"EL INSTITUTO"** los recibos oficiales de pagos respectivos conforme a los eventos de capacitación impartidos, en un plazo que no exceda de diez días hábiles posteriores a la entrega del expediente y de la documentación señalada en el numeral diez de estas obligaciones. Cabe señalar, que los recibos deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales y administrativos que señala la Ley en la materia.

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
G.E.M.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE
PROFESIONALIZACIÓN
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
G.E.M.

12. Otorgar la constancia de acreditación conjuntamente con **"EL INSTITUTO"** a los participantes que registren como mínimo 80% de asistencias y que acrediten una calificación mayor o igual a 8 puntos en escala de 0 a 10, así como una constancia de participación para aquellos eventos en los que no se aplique un instrumento de evaluación. Cabe señalar que de igual forma se hará entrega del Certificado en Microsoft Office Specialist (MOS) al servidor público que acredite la certificación.
13. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan, con motivo del presente Acuerdo.

II. "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Proporcionar a **"LA DIRECCIÓN"** la información necesaria y suficiente que tenga al alcance para el logro de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo Operativo.
2. Elaborar e informar a **"LA DIRECCIÓN"** el programa de eventos en un plazo mínimo de diez días de antelación del inicio de cada evento.
3. Integrar los grupos que habrán de participar y entregar a **"LA DIRECCIÓN"** la programación de los eventos, así como los formatos correspondientes que integren los expedientes.
4. Coadyuvar y supervisar de manera conjunta con **"LA DIRECCIÓN"**, el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución de los eventos de capacitación y el proceso de Certificación en Microsoft Office Specialist (MOS) pudiendo realizar las observaciones y propuestas de mejora que considere adecuadas, a efecto de garantizar el óptimo desarrollo de los mismos.
5. Facilitar la información que solicite **"LA DIRECCIÓN"** sobre el desarrollo del programa de los eventos de capacitación.

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
G.E.M.

6. Otorgar la constancia de acreditación conjuntamente con **"EL INSTITUTO"** a los participantes que registren como mínimo 80% de asistencias y que acrediten una calificación mayor o igual a 8 puntos en escala de 0 a 10, así como una constancia de participación para aquellos eventos en los que no se aplique un instrumento de evaluación. Cabe señalar que de igual forma se hará entrega del Certificado en Microsoft Office Specialist (MOS) al servidor público que acredite la certificación.
7. Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes de los recibos de ingresos, para cubrir a **"LA DIRECCIÓN"** el costo de cada uno de los eventos de capacitación.

TERCERA. COORDINACION DE ACCIONES

Las partes determinan coordinar acciones para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven de este Acuerdo Operativo y que estará integrada por los representantes que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

- Por **"LA DIRECCIÓN"**
Nombre: Lic. Martha Matadamas Gómez
Cargo: Responsable del Área de Capacitación
Tel: 4-62-82-40, 4-62-82-41
Correo Electrónico: mematadamasg@uaemex.mx
- Por **"EL INSTITUTO"**
Nombre: Lic. Guadalupe Enríquez Candelario
Cargo: Subdirectora de Adiestramiento y Capacitación.
Tel: 2 36 26 00 ext. 1408
Correo Electrónico: guadalupe.enriquez@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Los representantes se reunirán las veces que consideren necesarias, a propuesta de cualquiera de las partes. Dichas reuniones se llevarán a cabo preferentemente en las instalaciones de "EL INSTITUTO".

CUARTA. DEL PAGO

Para cubrir los costos del Programa, "EL INSTITUTO" entregará a "LA DIRECCIÓN", la cantidad de hasta **\$1,800,750.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, por el equivalente a 3,500 horas efectivas de capacitación, siendo el costo por hora de **\$514.50 (QUINIENTOS CATORCE PESOS 50/100 M.N.)**. Ahora bien, los certificados tendrán un costo unitario de **\$949.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** y el equivalente de 500 Certificados en Microsoft Office Specialist (MOS) será por la cantidad de hasta **\$474,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** Cabe señalar que dichas cantidades deberán ser con cargo a los recursos destinados a "Programas de Capacitación y Desarrollo", conforme lo establece la cláusula décimo tercera del Convenio de Sueldo y Prestaciones SUTEYM 2012, que tiene suscrito el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM).

Las aportaciones económicas se realizarán conforme a la entrega del expediente correspondiente de cada evento de capacitación, los cuales deberán estar debidamente soportados y requisitados, razón por la cual "EL INSTITUTO" no gestionará anticipo alguno respecto al monto total presentado por "LA DIRECCIÓN". Debiéndose aclarar que el pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos, de conformidad a la circular No. 02 del 24 de junio de 2008, emitida por la Dirección General de Tesorería.

QUINTA. MÍNIMO Y MÁXIMO DE PARTICIPANTES

Para iniciar un evento de capacitación, el número mínimo y máximo de servidores públicos será determinado por "EL INSTITUTO" de acuerdo a la modalidad de que se trate (curso, curso-taller, diplomado, seminario, especialidad, conferencia, asesoría etc. ya sea presencial o en línea)

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
G.E.M.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderán a **"LA DIRECCIÓN"** y al personal que haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías; asimismo **"LA DIRECCIÓN"** podrá ofertar en parte o en su totalidad, los contenidos temáticos de cada evento de capacitación, a quien considere conveniente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo ser renovado, modificado o adicionado y cuando alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, con treinta días hábiles de anticipación respecto al evento de que se trate; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

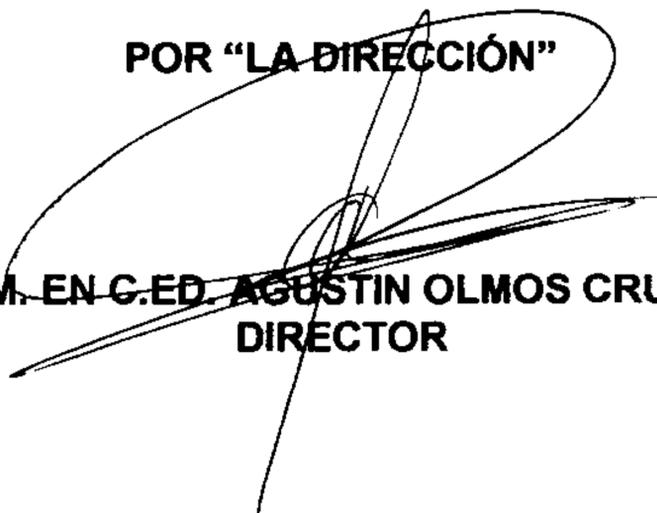
NOVENA. CONTROVERSIAS

Que en el presente acuerdo, no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, y es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo, elaborando al efecto el acta circunstanciada correspondiente.



LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA DIRECCIÓN"



M. EN C. ED. AGUSTÍN OLMOS CRUZ
DIRECTOR

POR "EL INSTITUTO "

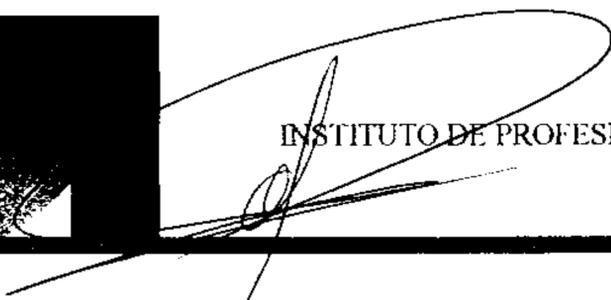


M. EN A.P. JUAN CARLOS GARDUÑO
GAMBOA
DIRECTOR GENERAL

Oficina del Abogado
General



Oficina del Abogado
General



INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
G.E.M.

